



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

Fecha	07 de junio de 2023	Hora	8:30 A.M.
-------	---------------------	------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2020 00341 00	
DEMANDANTE:	CAROLINA CORREA CEBALLOS
DEMANDADO:	GLOBO PUBLICIDAD S.A.S.

CONTROL DE ASISTENCIA
A la audiencia comparecen Demandante. CAROLINA CORREA CEBALLOS C.C. Apoderado judicial: SANDRA LORENA GIRALDO VELEZ Demandado: GLOBO PUBLICIDAD S.A.S. Representante Legal.: CLAUDIA MELISA GALLEGO PEDROZA. Apoderado: JUAN CARLOS ZULUAGA ZULUAGA

DECISIÓN			
Acuerdo Total	X	Acuerdo Parcial	No Acuerdo
<p>Las partes llegaron a acuerdo conciliatorio y tenido en cuenta se trata de derechos inciertos y discutibles, al tenor de lo dispuesto en el artículo 14 Y 22 del C.S.T Procederá el Juzgado a su aprobación.</p> <p>En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO: APROBAR EL ACUERDO DE CONCILIACIÓN al cual han llegado las partes, la demandante CAROLINA CORREA CEBALLOS y la señora CLAUDIA MELISA GALLEGO PEDROZA,, en calidad de</p>			

Representante legal de GLOBO PUBLICIDAD S.A.S en el proceso ordinario laboral de primera instancia radicado bajo el número único nacional 05001 31 05 018 2020 00341 00.

SEGUNDO: El acuerdo de conciliación aprobado por el Despacho, es el siguiente:

- Las partes conciliación la totalidad de las pretensiones en la suma de \$4.000.000, los cuales serán cancelados en dos cuotas, la primera cuota de \$2.000.000, el día viernes 9 de junio de 2023 y la segunda de otros \$2.000.000 el día 15 de julio de 2023, los cuales serán cancelados a través de transferencia electrónica en la cuenta de ahorros de propiedad de la demandante en Bancolombia Nro. 61197788207.

SEGUNDO: Precisar que el acuerdo plasmado en esta audiencia, presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa Juzgada,

TERCERO: SE ORDENAR LA TERMINACIÓN del proceso y el archivo de las diligencias, previa desanotación en el Sistema de Gestión SIGLO XXI.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

LINK DE LA AUDIENCIA

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/3c2e0838-ebd8-4da1-b2ff-3861a696f5b6?vcpubtoken=f0b5cedd-3761-435e-8642-f0dab7e30efa>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/7e3aa2bb-c795-42ab-a992-405df44cd990?vcpubtoken=0de94df0-a209-4200-b002-20caa3fc5636>



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA



INGRI RAMÍREZ ISAZA
SECRETARIA